MODIFICATORIO No. 02, ADICIÓN No. 02 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN RÉGIMEN ESPECIAL No. MCI-RE-ESAL-003-2026

NATURALEZA JURÍDICA	MODIFICATORIO No. 2 ADICION No. 2
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	DECRETO 092-2017 / REGIMEN ESPECIAL
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE CIÉNEGA – BOYACÁ, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DE LA VIGENCIA 2026
LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE CIÉNEGA
VALOR INICIAL	TRESCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($322.418.163,57) M/CTE
VALOR ADICIÓN No. 01 MODIFICATORIO N° 1	CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($48.879.552,00)
VALOR ADICIÓN No. 02 MODIFICATORIO N° 2	VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS ($24.439.776,00) M/CTE
VALOR TOTAL	TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($395.737.491,57).
PLAZO INICIAL	SERÁ DE TRES Y MEDIO (3.5) MESES, DENTRO DEL CUAL SE EJECUTARÁN 65 DÍAS CALENDARIO ESCOLAR. ES DE ANOTAR, QUE EN CASO QUE NO SE HAYA ENTREGADO EL COMPLEMENTO ALIMENTARIO A LA TOTALIDAD DE LOS CUPOS ASIGNADOS Y ESTO GENERE SALDOS NO EJECUTADOS, CON EL FIN DE OPTIMIZAR LOS RECURSOS, ESTOS PODRÁN SER UTILIZADOS HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO DEL CONTRATO, AMPLIANDO ASÍ, LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DURANTE LOS DÍAS CALENDARIO ESCOLAR EQUIVALENTES; LO ANTERIOR SIN EXCEDER LA VIGENCIA 2026.
FECHA DE INICIO:	24 AGOSTO DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN SEGÚN ACTA DE INICIO:	04 DE DICIEMBRE DE 2026

CDP INICIAL	No. 20260800004 DE FECHA 10/08/2026
CDP ADICIONAL 1	No. 20260800023 DE FECHA 21/08/2026.
CDP ADICIONAL 2	No. 2026090086 DE FECHA 28/09/2026

Entre los suscritos **WILLIAM CAMILO BARRETO GONZÁLEZ**, mayor de edad, domiciliado en el Municipio de Ciénega, identificado con la cédula de ciudadanía No. 74.392.220 expedida en Ciénega-Boyacá, quien obra en representación del Municipio de Ciénega, en calidad de Alcalde Municipal, en su calidad de Alcalde, y obrando en nombre y representación del Municipio de Ciénega, con NIT 891.801.988-1, elegido popularmente para el período 2024 - 2027, posesionado mediante Escritura Pública No 00991 de 30 de diciembre de 2023 de la Notaria Primera de Ramiriquí; con funciones a partir del 1 de enero de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° Artículo 315 de la Constitución Política, numeral 3° del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, numeral 5° del literal d del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, artículo 110 del Decreto 111 de 1996 y demás normas concordantes, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra, **MANUEL DARÍO VARGAS ARCOS,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.049.616.376 de Tunja, en su calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN DANDO PASOS DE VIDA" "FUPAVID"**, entidad sin ánimo de lucro con NIT. 901432698-2, quien en el presente contrato se denominará el **CONTRATISTA,** hacemos constar que hemos convenido celebrar el presente **MODIFICATORIO No. 01 y ADICIÓN No. 01 AL CONTRATO No. MCI-RE-ESAL-03-2026**, el cual se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, decreto 1082 de 2015, Decreto 392 de 2018 y demás disposiciones civiles y comerciales aplicables al asunto, previas las consideraciones siguientes: **1.** Que el día veinticuatro (24) de agosto de 2026, el Municipio de Ciénega celebró el contrato No. MCI-RE-ESAL-03-2026, con el proponente denominado **MANUEL DARÍO VARGAS ARCOS,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.049.616.376 de Tunja, en su calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN DANDO PASOS DE VIDA" "FUPAVID"**, entidad sin ánimo de lucro con NIT. 901432698-2, cuyo objeto es: **"**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE CIÉNEGA – BOYACÁ, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DE LA VIGENCIA 2026" **2.** Que el día veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiséis (2026), se suscribió el Modificatorio No. 01 al Convenio Interadministrativo CO1.PCCNTR.9779905/2662, celebrado entre el DEPARTAMENTO DE BOYACÁ y el MUNICIPIO DE CIÉNEGA, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE CIÉNEGA, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE AÑO 2026", mediante el cual se establecieron condiciones y recursos adicionales para la ejecución del programa, los cuales no fueron incorporados inicialmente en el Convenio de Asociación Régimen Especial No. MCI-RE-ESAL-003-2026. **3.** Que el día veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiséis (2026), se suscribió el Modificatorio No. 02 al Convenio Interadministrativo CO1.PCCNTR.9779905/2662, celebrado entre el DEPARTAMENTO DE BOYACÁ y el MUNICIPIO

DE CIÉNEGA, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE CIÉNEGA, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE AÑO 2026". **4.** Que la modificación y adición del Convenio de Asociación Régimen Especial No. MCI-RE-ESAL-003-2026, resulta necesaria para incorporar la prestación del complemento alimentario AM durante doce (12) días del calendario escolar, de conformidad con los recursos adicionales transferidos y/o puestos a disposición del Municipio para tal finalidad. Esta incorporación no implica modificación del objeto esencial del convenio, toda vez que corresponde a una actividad directamente relacionada con la ejecución del Programa de Alimentación Escolar – PAE y constituye un componente complementario de la prestación alimentaria dirigida a la población estudiantil beneficiaria del municipio de Ciénega – Boyacá. **5.** Que el primero (01) de octubre de dos mil veintiséis (2026), la Secretaría de Hacienda expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026090086 de fecha 28/09/2026, con cargo al rubro presupuestal 2320202009, por valor de $24.439.776.00, destinado a respaldar presupuestalmente la presente adición. **6.** Que mediante comunicación de fecha veintiocho (28) de septiembre de 2026 de dos mil veintiséis (2026), la supervisión del Convenio de Asociación, a cargo de la secretaria de Desarrollo y Competitividad, solicitó la elaboración del Modificatorio No. 02 y Adición No. 02 al Convenio de Asociación Régimen Especial No. MCI-RE-ESAL-003-2026, con fundamento en las modificaciones efectuadas al Convenio Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.9779905/2662, suscrito entre el municipio de Ciénega y el Departamento de Boyacá. **7.** Que el Convenio de Asociación Régimen Especial No. MCI-RE-ESAL-003-2026 se encuentra en ejecución y su objeto guarda relación directa con las actividades adicionales requeridas para garantizar la continuidad del Programa de Alimentación Escolar – PAE. En consecuencia, y teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos presupuestales destinados al sector educación, resulta procedente incorporar las actividades y recursos adicionales derivados de la modificación del convenio interadministrativo, con el fin de garantizar la prestación del complemento alimentario AM a los estudiantes beneficiarios, bajo las condiciones técnicas y económicas correspondientes. **8.** Que la presente decisión se fundamenta, entre otros, en el principio de economía, orientado a que las actuaciones de la Administración se desarrollen con eficiencia y racionalidad, procurando el cumplimiento de los fines estatales y la adecuada, continua y eficiente prestación de los servicios a cargo de las entidades públicas. **9.** Que la incorporación de los recursos y actividades adicionales permitirá ampliar el alcance inicialmente previsto para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar – PAE, garantizando la atención alimentaria de la población estudiantil beneficiaria y contribuyendo al mejoramiento de las condiciones de permanencia, asistencia y bienestar de los estudiantes de las instituciones educativas oficiales del municipio de Ciénega – Boyacá, en concordancia con las metas y acciones previstas en materia educativa. **10.** Que mediante comunicación de fecha veintiocho (28) de septiembre de 2026 de dos mil veintiséis (2026), el alcalde Municipal de Ciénega remitió la solicitud correspondiente a la secretaria de secretaria de Desarrollo y Competitividad, indicando la necesidad de adelantar las actuaciones administrativas pertinentes para la suscripción del respectivo documento modificatorio, de conformidad con los procedimientos establecidos en los manuales de contratación. **11.** Que la modificación efectuada al Convenio

Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.9779905/2662 genera la necesidad de armonizar el instrumento contractual celebrado por el municipio de Ciénega con la entidad sin ánimo de lucro encargada de la ejecución del Programa de Alimentación Escolar – PAE, toda vez que los recursos y condiciones adicionales destinados a la prestación del complemento alimentario AM deben ser incorporados al Convenio de Asociación Régimen Especial No. MCI-RE-ESAL-003-2026, a efectos de garantizar su ejecución material en las instituciones educativas beneficiarias del Municipio, para los siguientes cupos:

Primera Infancia	13	3.828,00
Preescolar	35	3.828,00
Primaria: Primero, Segundo, Tercero	136	3.939,00
Primaria: Cuarto y quinto	98	4.231,00
Secundaria	215	4.602,00
Media y ciclos complementarios	86	4.810,00

12. Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece que: *"(…) Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración".* **13.** Que, en virtud de lo anterior, resulta necesario modificar el Convenio de Asociación Régimen Especial No. MCI-RE-ESAL-003-2026, con el propósito de armonizar sus condiciones técnicas y económicas con las modificaciones efectuadas al Convenio Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.9779905/2662, que constituye el soporte para la incorporación de los recursos adicionales destinados a la ejecución del Programa de Alimentación Escolar – PAE, garantizando la adecuada articulación entre ambos instrumentos y la correcta ejecución de los recursos asignados. **14.** Que la modificación propuesta no altera la naturaleza ni el objeto esencial del Convenio de Asociación Régimen Especial No. MCI-RE-ESAL-003-2026, por cuanto se limita a incorporar actividades, condiciones y recursos adicionales directamente relacionados con la ejecución del Programa de Alimentación Escolar – PAE, manteniendo las demás condiciones esenciales inicialmente pactadas y atendiendo los principios de planeación, economía, eficiencia, responsabilidad, transparencia y continuidad del servicio público. **15.** Que, de conformidad con las consideraciones anteriormente expuestas, resulta procedente modificar y adicionar el Convenio de Asociación Régimen Especial No. MCI-RE-ESAL-003-2026, celebrado entre el MUNICIPIO DE CIÉNEGA y la FUNDACIÓN DANDO PASOS DE VIDA" "FUPAVID", el día veinticuatro (24) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026), en los términos que se establecen en el presente documento. **16.** Que, en concordancia con lo anterior, las partes, en ejercicio de la autonomía de la voluntad y de común acuerdo, convienen suscribir el presente Modificatorio No. 02 y Adición No. 02 al Convenio de Asociación Régimen Especial No. MCI-RE-ESAL-003-2026, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.** ADICIÓN EN VALOR: Adicionar a la CLÁUSULA TERCERA – VALOR del CONVENIO DE ASOCIACIÓN RÉGIMEN ESPECIAL No. MCI-RE-ESAL-003-2026, suscrito entre el MUNICIPIO DE CIÉNEGA y la FUNDACIÓN DANDO PASOS DE VIDA" "FUPAVID", la suma de VEINTICUATRO MILLONES

CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS ($24.439.776,00) M/CTE, financiada con recursos provenientes del Convenio Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.9779905/2662 de 2026, celebrado entre el Departamento de Boyacá y el municipio de Ciénega. En consecuencia, el valor total del Convenio de Asociación Régimen Especial No. MCI-RE-ESAL-003-2026, incluyendo la presente adición y los ajustes derivados de las modificaciones efectuadas a los valores de las raciones establecidos en el Convenio Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.9779905/2662 de 2026. **PARÁGRAFO.** Con ocasión de la suscripción del presente Modificatorio No. 02 y Adición No. 02 en valor, el valor total del Convenio de Asociación Régimen Especial No. MCI-RE-ESAL-003-2026, asciende a la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($395.737.491,57). **CLÁUSULA SEGUNDA.** MODIFICAR LA CLÁUSULA SEGUNDA CONDICIONES TÉCNICAS DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR, de la siguiente manera: Una vez agotado el procedimiento técnico de cálculo de los costos correspondientes a la estructura de la Minuta del Programa de Alimentación Escolar, se obtuvo el valor actualizado de la Minuta por cada uno de sus componentes, así mismo por cada modalidad a entregar: Ración Preparada en Sitio Tipo Almuerzo, Ración Preparada en Sitio Tipo Complemento AM/PM, Ración Industrializada y Ración Transportada en caliente, nivel educativo y zona territorial. Una vez recogida, organizada y procesada la información de los precios, se obtuvo como resultado una tabla resumen con los precios, Atendiendo a que el Municipio de Ciénega se encuentra dentro de la ZONA 1 de acuerdo al estudio realizado:

Ración Preparada en Sitio tipo – Almuerzo

ZONA 1 COMPLEMENTO ALIMENTARIO ALMUERZO					
DESCRIPCIÓN	SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INICIAL	PRIMARIA 1, 2 Y 3	PRIMARIA 4 Y 5	SECUNDARIA	MEDIA
Valor promedio ingredientes	$2.462,00	$2.573,00	$2.865,00	$3.236,00	$3.444,00
Transporte carro con termoquin para garantizar cadena de frio, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos Resolución 003 del 07 de enero de 2026	$303,00	$303,00	$303,00	$303,00	$303,00
Elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos.Resolución 003 del 07 de enero de 2026	$729,00	$729,00	$729,00	$729,00	$729,00

Manejo preventivo y correctivo de equipos	$72,00	$72,00	$72,00	$72,00	$72,00
Gas - Combustible	$162,00	$162,00	$162,00	$162,00	$162,00
Personal logístico (embalaje, carga y descarga de materia prima)	$100,00	$100,00	$100,00	$100,00	$100,00
TOTAL	**$3.828,00**	**$3.939,00**	**$4.231,00**	**$4.602,00**	**$4.810,00**

ZONA 1 MODALIDAD INDUSTRIALIZADA					
DESCRIPCIÓN	PRIMERA INFANCIA PREESCOLAR	PRIMARIA 1, 2 Y 3	PRIMARIA 4 Y 5	SECUNDARIA	MEDIA Y CICLO COMPLEMENTARIO
Valor promedio ingredientes	3.310	3.310	3.996	3.996	4.557
Personal manipulador de	0	0	0	0	0
Transporte carro con termoquin para garantizar cadena de frio, acorde a lo establecido en los	183	183	183	183	183
Elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas,	79	79	79	79	79
Manejo preventivo y	16	16	16	16	16
Personal logístico (embalaje, carga y descarga de	165	165	165	165	165
TOTAL	$ 3.753	$ 3.753	$ 4.439	$ 4.439	$ 5.000

MODALIDAD COMPLEMENTO ALIMENTARIO JORNADA MAÑANA/TARDE – CAJMT

COMPLEMENTO ALIMENTARIO JORNADA MAÑANA/TARDE					
DESCRIPCIÓN	PRIMERA INFANCIA Y PREESCOLAR	PRIMARIA 1, 2 Y 3	PRIMARIA 4 Y 5	SECUNDARIA	MEDIA Y CICLO COMPLEMENTARIO
Valor promedio ingredientes	$1.778	$2.090	$2.375	$2.876	$3.189

Nota 1: La modalidad Complemento Tipo Almuerzo Ración Transportada En Caliente, solo podrá ser suministrada teniendo en cuenta los requisitos establecidos en la Resolución 0003 de 2026 modificada por la Resolución 0155 de 2026 y previa autorización del equipo PAE de la Gobernación de Boyacá y su valor será igual al valor de la ración complemento tipo almuerzo – preparada en sitio; así mismo, en los convenios interadministrativos suscritos con los 120 municipios No Certificados del departamento para la ejecución de PAE.. **Nota 2:** La modalidad Complemento AM/PM Ración Transportada en Caliente, solo podrá ser suministrada teniendo en cuenta los requisitos establecidos en la Resolución 335 de 2021 y previa autorización del equipo PAE de la gobernación de Boyacá y su valor será igual al valor de la ración Complemento AM/PM – preparada en sitio; así mismo, en los convenios interadministrativos suscritos con los 120 municipios No certificados del departamento para la ejecución de PAE. **Nota 3**: En caso de que alguna institución educativa que ésta prestando ración preparada en sitio tipo almuerzo en los diferentes niveles o grados de escolaridad, presente dificultades por fuerza mayor (estipulados en la Resolución 0003 de 2026 modificada por la Resolución 0155 de 2026) para prestar el servicio, ésta podrá utilizar ración industrializada previa comunicación y autorización de la oficina del PAE Departamento de Boyacá. El Departamento de Boyacá coordina el programa

de alimentación escolar con las instituciones educativas oficiales y entidades territoriales bajo los lineamientos técnico-administrativo definidos por la UApA con el propósito de mejorar la alimentación de los estudiantes del departamento y así entregar raciones preparadas en sitio.

Minutas Patrón – Resolución 0003 de 2026 modificada por la resolución 0155 de 2026
Ver anexo N° 1 Resumen beneficiarios:

Brindar Complemento almuerzo preparado en sitio, con su valor correspondiente a:

Primera Infancia	13	3.828,00
Preescolar	35	3.828,00
Primaria: Primero, Segundo, Tercero	136	3.939,00
Primaria: Cuarto y quinto	98	4.231,00
Secundaria	215	4.602,00
Media y ciclos complementarios	86	4.810,00

En el mismo sentido y adicionalmente se brindará **DURANTE DOCE (12) DÍAS CALENDARIO ACADÉMICO** complemento AM-PM adicional a los siguientes estudiantes que se encuentran en jornada única, con su valor correspondiente a:

Primera Infancia	0	1.778,00
Preescolar	0	1.778,00
Primaria: Primero, Segundo y Tercero	0	2.090,00
Primaria: Cuarto y Quinto	0	2.375,00
Secundaria	0	2.876,00
Media y Ciclo complementario	36	3.189,00

PARÁGRAFO 1: En el evento que en algún grado de escolaridad establecido dentro del convenio interadministrativo se llegasen a presentar variaciones de cupos, encontrando mayor número de niñas, niños, jóvenes y adolescentes dentro del grado de escolaridad teniendo en cuenta el reporte mensual del sistema de matrícula, SIMAT, y en otro de los niveles de escolaridad, existieren cupos sobrantes, se podrá realizar la compensación de los mismos, entregando las raciones faltantes al grado de escolaridad que lo requiera, para lo cual el municipio establecerá en el consolidado de raciones, cuantos cupos fueron realmente entregados por grado de escolaridad y tipo de complemento, los cuales serán pagados de acuerdo al valor establecido dentro del convenio, para cada grado de escolaridad. Lo anterior sin superar el número total de cupos asignados en el municipio, ni el valor total del Convenio, so pena de no ser reconocidos. **PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS:** En concordancia con el artículo 69 de la Ley 2466 de 2025, que establece: “Formalización laboral de las personas manipuladoras de alimentos del Programa de Alimentación Escolar (PAE). El Ministerio de Educación Nacional a través de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar (UAPA), garantizarán que en la operación del Programa de Alimentación Escolar (PAE), se formalice laboralmente a las personas manipuladoras de alimentos, en virtud de la garantía de sus derechos laborales y de seguridad social, lo anterior conforme al Marco Fiscal de Mediano plazo”. Esta disposición modifica estructuralmente el componente humano dentro de la minuta, toda vez que deja de tratarse de un valor estimado o global y pasa a

constituir un costo laboral plenamente cuantificable y soportado conforme a la normatividad vigente. En este sentido, se debe incorporar de manera expresa y verificable el costo real de contratación del personal manipulador. Para tal efecto, se realizó el análisis detallado del costo mensual por manipuladora incluyendo: salario base, auxilio de transporte, prestaciones sociales (cesantías, intereses, prima y vacaciones), aportes patronales al Sistema de Seguridad Social, aporte a riesgos laborales conforme a la clasificación de riesgo III y parafiscales. Para lo anterior se realizó el siguiente cálculo con el fin de establecer los costos asociados a la formalización laboral de dicho personal, discriminado por jornadas de tiempo completo y medio tiempo:

ÍTEM	MENSUAL (MEDIO TIEMPO)
SALARIO MÍNIMO	875.453
SUBSIDIO DE TRANSPORTE	166.063
BASE LIQUIDACIÓN	1.041.516
CESANTÍAS 8,33%	86.758
INTERÉS SOBRE CESANTÍAS 0,12%	10.411
VACACIONES 4.16%	36.471
PRIMA DE SERVICIOS 8,33%	86.758
PENSIÓN (EMPLEADOR) 12%	105.054
ARL RIESGO 3 2,436%	42.652
SENA 2%	17.509
CAJA COMPENSACIÓN 4%	35.018
ICBF 3%	26.264
TOTALES	***1.488.412***

ÍTEM	MENSUAL (TIEMPO COMPLETO)
SALARIO MÍNIMO	1.750.905
SUBSIDIO DE TRANSPORTE	249.095
BASE LIQUIDACIÓN	2.000.000
CESANTÍAS 8,33%	166.600
INTERÉS SOBRE CESANTÍAS 0,12%	19.992
VACACIONES 4.16%	72.943
PRIMA DE SERVICIOS 8,33%	166.600
SALUD (EMPLEADOR) 8%	140.072
PENSIÓN (EMPLEADOR) 12%	210.109
ARL RIESGO 3 2,436%	42.652
SENA 2%	35.018
CAJA COMPENSACIÓN 4%	70.036
ICBF 3%	52.527
TOTALES	***2.976.549***

TOMA DE MUESTRA Y CONTRAMUESTRAS: Teniendo en cuenta la Anexo 5 de Calidad e Inocuidad de la Resolución 0003 de 2026 modificada por la Resolución 0155 de 2026, emitida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender. Según la operación del Programa de Alimentación Escolar es importante contar con un plan de muestreo microbiológico en las modalidades donde se realiza una constante manipulación de alimentos, como también al personal manipulador, a las superficies y ambientes que están en permanente contacto con los alimentos, todo esto buscando mejorar y asegurar un óptimo sistema de calidad e inocuidad en el PAE. Con el fin de garantizar un óptimo funcionamiento y seguimiento al PAE es necesario establecer la toma de muestras y contramuestras en las unidades aplicativas. Por lo tanto se realiza cálculo de cada uno de los alimentos servidos en caliente (100 gramos por cada componente) para la modalidad Preparada en Sitio, Complemento Alimentario Almuerzo, así mismo se promediaron los valores de tres cotizaciones enviadas por operadores sobre valor de las bolsas Ziploc (10 cm x 20 cm), donde se almacenarán las muestras, finalmente se realiza sumatoria de los cálculos realizados en cuanto a materia prima y bolsa Ziploc para establecer el valor de la muestra y contramuestra. Se desglosó el valor total por municipio teniendo en cuenta las Instituciones Educativas Principales de cada uno de los 120 municipios no certificados. VALOR TOMA DE MUESTRA Y CONTRAMUESTRA: Adicional a los valores anteriormente establecidos, se contempla un valor de **DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS ($2.139.900,00) M/CTE** por concepto de toma de muestras y contramuestras las cuales deben realizarse únicamente en las Instituciones Educativas Principales en la Ración Preparada en Sitio Tipo Almuerzo, a razón de **CATORCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($14.266,00) M/CTE.** cada una, lo anterior con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 0003 de 2026 modificada por la Resolución 0155 de 2026 por

la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE, emitida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender, para lo cual el Municipio presentará el formato establecido con evidencia fotográfica a color. **CLÁUSULA TERCERA.** FORMA DE DESEMBOLSO: El municipio de Ciénega, Un único desembolso mediante Acta parcial, sujeto a las ejecuciones presentadas, Si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del Operador y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, está deberá ser radicada en la Central de Cuentas de la Gobernación de Boyacá, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007. DEL DERECHO DE TURNO. **CLÁUSULA CUARTA. GARANTIAS.** El CONTRATISTA deberá ampliar, prorrogar o ajustar las garantías constituidas con ocasión del Convenio de Asociación Régimen Especial No. MCI-RE-ESAL-003-2026, cuando ello resulte necesario como consecuencia de la presente modificación y adición, de conformidad con las condiciones inicialmente pactadas y las disposiciones aplicables. Los respectivos ajustes deberán ser presentados al municipio de Ciénega, para su correspondiente revisión y aprobación. **CLÁUSULA QUINTA:** Las demás cláusulas y condiciones del Convenio de Asociación Régimen Especial No. MCI-RE-ESAL-003-2026 que no sean modificadas expresamente mediante el presente documento continúan vigentes y producen todos sus efectos jurídicos. En señal de conformidad, las partes suscriben el presente Modificatorio No. 02 y Adición No. 02 a los dos (02) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).

El CONTRATISTA acepta de manera inequívoca el contenido del Convenio de Asociación y sus anexos mediante su manifestación de voluntad a través de la plataforma SECOP II, conforme a lo previsto en el artículo 7 de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y los conceptos emitidos por Colombia Compra Eficiente sobre la validez jurídica del contrato electrónico, la firma electrónica y la documentación transaccional en dicha plataforma.

En consecuencia, el presente contrato, junto con sus anexos, se entenderá válidamente suscrito y perfeccionado en la fecha en que ambas partes expresen su aceptación electrónica a través de SECOP II, la cual se tendrá como la fecha de celebración del contrato para todos los efectos legales.

MANUEL DARÍO VARGAS ARCOS, CC. No. 1.049.616.376 de Tunja **R/L.FUNDACIÓN DANDO PASOS DE VIDA"** **"FUPAVID"** NIT. 901432698-2	WILLIAM CAMILO BARRETO GONZALEZ C.C. 74.392.220 expedida en Ciénega- Boyacá Alcalde Municipal **CONTRATANTE**